



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA
SECRETARIA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° **058**

REG. N°: R-255-11 - Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 127, DE 06.07.2011,
ADUANA METROPOLITANA.
D.I. N° 3760026358-8, DE 29.06.2011.
DENUNCIA N° 519746, DE 14.07.2011.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 469, DE 14.10.2011.
FECHA NOTIFICACION: 24.10.2011.

VALPARAISO, **23** ENE. 2013

VISTOS:

El Reclamo N° **127/06.07.2011** (fs. 50), deducido por haberse incurrido en un error al momento de conformar el valor aduanero total, al considerar el monto de una de las Facturas Comerciales (fs. 6) por US\$ 41.300, debiendo ser US\$ 413,00, para las mercancías de origen chino, y amparadas por **D.I. N° 3760026358-8/29.06.2011** (fs. 2/5).

La Resolución de Primera Instancia N° **469/14.10.2011** (fs. 55/56), fallo que ha lugar a lo solicitado, devolviendo la suma de \$ 1.167.252 m/l, correspondiente a US\$ 2.497,81 por derechos ad-valorem, y en cuanto al monto cancelado en exceso por I.V.A., éste deberá ser solicitada ante el S.I.I., y finalmente formula denuncia por infracción al Art. 174 de la Ordenanza de Aduanas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante fallo de Primera Instancia se accedió a lo solicitado por el recurrente, en el sentido de modificar la declaración de los valores en la D.I. citada ut supra.

Que, existe un error en la conformación del valor aduanero, por haberse consignado como monto de una de las Facturas Comerciales (fs. 6) la suma de US\$ 41.300, siendo lo correcto **US\$ 413,00**.

Que, de conformidad con la normativa vigente, la devolución del IVA deberá ser solicitada ante el S.I.I.

Que, en consecuencia, este Tribunal aprueba el fallo de primera instancia, por ser procedente.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y



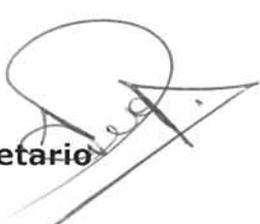
Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200500

Las facultades que me confiere el artículo 4º
Nº 16 D.F.L. Nº 329, de 1979; dicto la siguiente:

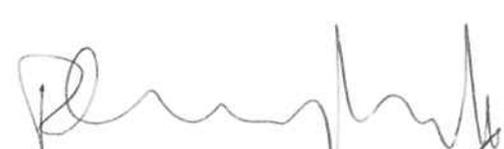
RESOLUCION:

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.



Secretario



Juez Director Nacional de Aduanas

**RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)**

AVAL/JLVP/LAMS/

21.12.2011



RECLAMO DE AFORO N° 127 / 06-07-2011

469

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a catorce de Octubre del año dos mil once

VISTOS:

La presentación interpuesta a fojas uno y siguientes por la Agente de Aduanas Sr. Jorge Mac-Ginty Gaete, en representación de la Srta. Rosario Olavarria Vergara, RUT. N° 4.063.464-9, mediante la cual viene a reclamar Denuncia 519746 a Declaración de Ingreso Import Ctdo / Normal N° 3760026358-8 de fecha 29.06.2011, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO :

- 1.- Que, mediante la citada DIN se internaron al país cinco bultos con 116,00 Kb. conteniendo Prendas de Vestir, por un valor Fob US\$ 49.743,75 y Cif US\$ 51.294,63;
- 2.- Que, el Despachador en su presentación manifiesta que, debido a un error consideró en Factura Comercial N° 5569 de 17.06.2011 del proveedor Bingo 55, un valor de US\$ 41.300,00 en circunstancias que debió ser US\$ 413,00 lo que provocó una variación considerable en los valores, por lo que se presenta Solicitud de Modificación a Documento Aduanero 3768011464 de 01.07.2011;
- 3.- Que, el Informe N° 04 de fecha 05.08.2011 de la Fiscalizadora Sra. Sylvia Hernández Cisternas, manifiesta que revisados los antecedentes detecta error en Factura N° 5569 de 17.06.2011, por lo que no corresponde presentar Solicitud de Modificación a Documento Aduanero;
- 4.-Que, se resuelve autos para fallo, puesto que, no existen hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, el informe favorable de la Fiscalizadora sobre la petición del recurrente;
- 5.- Que, revisados los antecedentes, correspondiente a facturas, se pudo comprobar que existió un error en la valoración declarada, y el monto correcto es de US\$ 9.664,45, por consiguiente la liquidación es la siguiente:

DONDE DICE	DEBE DECIR	DIFERENCIA	
223	3.077,68	579,87	2.497,81
113	6,07	6,07	0,00
178	10.331,89	1.947,57	8.384,32
191	13.415,64	2.533,51	10.882,13

En base a lo anterior corresponde devolución de derechos ad-valorem de US\$ 2.497,81;

6.- Que conforme a lo anterior, y a la documentación presentada se puede determinar la devolución de los derechos pagados en exceso, que corresponden a US\$ 2.497,81 cuenta 223), que al tipo de cambio de \$ 467,31 por US\$, resulta la suma de \$ 1.167.252.- (un millón ciento sesenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos) a devolver a la Sra. Rosario Olavarria Vergara;





7.- Que no existe jurisprudencia directa sobre la materia;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15 y 17 del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

1.- HA LUGAR A LO SOLICITADO.

2.- MODIFIQUESE el Valor Aduanero señalado en la Declaración de Ingreso N° 3760026358-8 de 29.06.2011, suscrita por el Agente de Aduanas señor Jorge Mac-Ginty Gaete, en representación de la Srta. Rosario Olavarria Vergara.

3.- DEVUELVASE la suma de 1.167.252.- (un millón ciento sesenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos) de la cuenta de derechos ad-valorem.

4.- LA DEVOLUCION DE I.V.A. que pudiera corresponder deberá ser solicitada ante el Servicio de Impuestos Internos, por no corresponder al Servicio de Aduanas entrar a pronunciarse sobre el impuesto establecido en el Art. 37 del D.L. 825/74, por ser un tributo de tipo interno.

5.- FORMULESE Denuncia por infracción al Art. 174° de la Ordenanza de Aduanas Infracción Reglamentaria.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE en consulta estos antecedentes al Sr. Juez Director Nacional, sino hubiere apelación.

Rodrigo Díaz Alegría
Juez Director Regional (T y P)
Aduana Metropolitana

Rosal López Díaz
Secretaría

RDA/RLD/MTG



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126